REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO.

DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL CANTILLO JIMÉNEZ.

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA - AGENCIA

NACIONAL DE TIERRAS.

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2012-00299-00.

Mediante auto del 3 de marzo de 2015¹ se decretó una prueba de oficio con el objetivo de constatar la eventual existencia de un «proceso de adjudicación de baldío del predio "La Esperanza" ubicado en el Municipio de Puerto Concordia – Meta, entablado por los señores MAXIMILIANO RIVERA OLAYA, MARÍA AURORA CEUNCA ROJA Y VÍCTOR MANUEL CANTILLO JIMÉNEZ».

En el proceso de recaudo de la prueba, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD – solicitó información respecto de la ubicación veredal del predio, así como de la cédula catastral y matrícula inmobiliaria del mismo²; datos que fueron suministrados mediante oficio 4264 del 15 de noviembre de 2017³.

En relación con lo anterior, se observan las respuestas ofrecidas por la UAEGRTD, obrantes a folios 356, 357 al 379, y 384 al 386; las cuales serán puestas en conocimiento de las partes, a fin de que se manifiesten sobre el particular.

De otro lado, se encuentra pendiente por resolver la renuncia de poder de la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo, como apoderada de la demandada Agencia Nacional de Tierras - ANT⁴.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de las partes las respuestas ofrecidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD –, a fin de que se pronuncien al respecto.

¹ Folio 304, cuaderno 2.

² Folio 308, ibídem.

³ Folio 355, ibídem.

⁴ Folio 380 al 383, ibídem.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo, en calidad de la demandada Agencia Nacional de Tierras.

TERCERO: En consecuencia, por Secretaría, COMUNÍQUESELE de la anterior aceptación al representante legal de la Agencia Nacional de Tierras y REQUIÉRASELE a fin de que designe apoderado judicial para la representación de la entidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, REGRÉSESE el expediente al Despacho para fallo en el turno que tenía asignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado